



---

## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCION SOLIDARIA FARMACÉUTICA - ASOFAR

#### ARTÍCULO PRIMERO:

La Comisión Administradora con aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, de conformidad a lo establecido en el art. 2 inc. b) del Reglamento de ASOFAR, fija los siguientes montos en concepto de **cuota mensual:**

ASOFAR 1 (socio titular): \$1.853,00

ASOFAR 2 (grupo familiar hasta 4 integrantes): \$3.105,00

ASOFAR 3 (más de 4 integrantes): \$4.658,00

ASOFAR Jubilado: \$1.553,00

#### ARTÍCULO SEGUNDO:

**BENEFICIOS:** La Comisión Administradora con aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, de conformidad a lo establecido en los Art 9° y Art.10° del Reglamento de ASOFAR, fija las siguientes sumas en concepto de reintegros:

- Reintegro del pago de **Consultas Médicas** hasta la suma de \$4.140,00.

La cantidad de consultas médicas mensuales reconocidas, son hasta 6 (seis) por grupo familiar, con o sin obra social.

- Reintegro del pago de **Sesiones de Terapias** hasta la suma de \$4.140,00. La cantidad de sesiones de terapias reconocidas, serán hasta 4 (cuatro) mensuales por cada integrante del grupo familiar, ya sea con o sin obra social (PSICOTERAPIA, FISIOTERAPIA, TERAPIAS ESPECIALES, ETC).

- Reintegro del precio de **Cristales** de anteojos recetados, hasta la suma de \$41.400,00. Cristales 1 (uno) por año, por cada integrante del grupo familiar.

- Reintegro de lo abonado por **Cama de acompañante** para titular, hasta la suma de \$41.400,00 por día y hasta 2 (dos) días, por mes.

- Reintegro de lo abonado en concepto de **Ortopedia** hasta la suma de \$13.869,00 por año y para cada uno de los miembros del grupo familiar.

- Reintegro de lo abonado por **Ortodoncia** hasta la suma de \$41.400,00 por única vez.

- Reintegro del precio de **Pasajes aéreos** (ida y vuelta) para titular, por año, por razones de salud y de acuerdo a disponibilidad de los fondos de ASOFAR.

- Reintegro de pago de **Coseguro de alta complejidad** y/o casos especiales, serán del 20% de los gastos efectuados en ese concepto, conforme la acreditación de los mismos y serán hasta la suma de \$205.655,00.

- Reintegro de lo abonado en concepto de **Odontología**:

Será del 70% de los gastos presentados, con obra social y del 20% sin obra social, previa auditoría odontológica (odontólogo) designado por ASOFAR.

- Reintegro de lo abonado por **Prácticas médicas**:

De lo presentado será del 70% con obra social y del 20% de lo presentado sin obra social.

- Reintegro de lo abonado en concepto de **Análisis Bioquímicos**:

De lo presentado será del 70% con Obra Social y del 20% de lo presentado sin obra social.

- Reintegro de lo abonado por **Rayos X**:

De lo presentado será del 70% con obra social y del 20% de lo presentado sin obra social.

- Reintegro de lo abonado por **Fonoaudiología** hasta \$4.140,00 y hasta 4 (cuatro) por mes, por cada integrante del grupo familiar.

- Reintegro de gastos por **Estudios Especiales** (Ecografía, Eco-Doppler, Mamografía, etc.):

De lo presentado será del 70% con obra social y del 20% de lo presentado sin obra social.

### ARTÍCULO TERCERO:

La Comisión Administradora con aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, de conformidad a lo establecido en los ARTÍCULOS: 13°, 14°, 15°, y 16° del Reglamento de ASOFAR, fija los siguientes montos en concepto de **SUBSIDIOS**:

Nacimiento: \$41.400,00

Matrimonio: \$41.400,00

Fallecimiento Titular: \$205.655,00

Fallecimiento Grupo Familiar: \$82.386,00